

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

**IC-
GADMCG-
2024-020**

FECHA: 01 de mayo 2024

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2024-DF-GADMCG-00587

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE a proveer los productos y/o servicios requeridos a entera satisfacción del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, conforme el siguiente detalle: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE".

PROVEEDOR: BASANTES SANTOS MIGUEL ANGEL

RUC: 0603034455001

TELÉFONO: 0983218781

DIRECCIÓN: CEMENTO CHIMBORAZO Calle: OSWALDO GUAYASAMIN, AV 11 DE NOVIEMBRE A MEDIA CUADRA DEL PARQUE-RIOBAMBA-ECUADOR

CORREO: m.basantes@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 1002

FECHA: 23 de abril 2024

CONTACTO: 0983218781

VIGENCIA: 90 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	431510128	DISCO DE FRENO DELANTEROS SAE-J2521 MARCA: DLB	Unidad	2	60,20	120,40
2	431510128	CRUCETAS DE CARDÁN 369 MARCA: BULL	Unidad	4	28,50	114,00
3	431510128	PASTILLA DE FRENOS 98079104-KLM MARCA: BUCYRUS BLADES	Par	8	40,00	320,00
4	431510128	ZAPATAS KSM 5-878320900 MARCA: DLB	Par	4	42,00	168,00
5	431510128	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS ND1188-KSM MARCA: BUCYRUS BLADES	Par	2	38,00	76,00
6	431510128	PASTILLAS DE FRENO POSTERIORES ND1393-KLM MARCA: BUCYRUS BLADES	Par	2	35,00	70,00
7	431510128	PASTILLAS DE FRENO MD1039-KLM MARCA: BUCYRUS BLADES	Par	2	40,00	80,00
8	431510128	ZAPATAS DE FRENO PCF-606M MARCA: DLB	Par	2	55,00	110,00
9	431510128	PASTILLAS DELANTERAS KLOSS D976-KLM MARCA: BUCYRUS BLADES	Par	1	38,00	38,00
10	431510128	PASTILLAS POSTERIORES HIGH POWERMD-606 MARCA: BUCYRUS BLADES	Par	1	28,50	28,50
11	431510128	PASTILLAS DE FRENO 10254-KLM MARCA: BUCYRUS BLADES	Par	1	38,00	38,00
12	431510128	ZAPATAS S8139-KSM MARCA: DLB	Par	1	55,00	55,00
13	431510128	PASTILLAS DE FRENO ZWB621NF MARCA: BUCYRUS BLADES	Par	1	40,00	40,00
14	431510128	ZAPATAS DE FRENO 58139A-KSM MARCA: DLB	Par	1	55,00	55,00



15	431510128	CUCHILLAS INCLUYE PERNOS Y TUERCAS 5D-9553 MARCA: BUCYRUS BLADES	Unidad	1	250,00	250,00
16	431510128	CUCHILLAS INCLUYE PERNOS Y TUERCAS 234-70- 12193 MARCA: BUCYRUS BLADES	Unidad	1	250,00	250,00
17	431510128	ESQUINEROS DERECHOS INCLUYE PERNOS Y TUERCAS 232-70-52192 MARCA: YASSIAN	Unidad	1	80,00	80,00
18	431510128	ESQUINEROS IZQUIERDOS INCLUYE PERNOS Y TUERCAS 232-70-52192 MARCA: YASSIAN	Unidad	1	80,00	80,00
19	431510128	CARRILERAS DE CUCHILLA K23B-70-31331 MARCA: ITR	Unidad	6	96,90	581,40
20	431510128	PASADOR DE UÑAS CON SEGUROS K-20 MARCA: ITD	Unidad	6	12,20	73,20
21	431510128	UÑAS 1U3302 MARCA: HSD	Unidad	6	37,20	223,20
22	431510128	ESQUINEROS (IZQUIERDO Y DERECHO) INCLUIDO PERNOS Y TUERCAS HTS PC 200 MARCA: YASSIAN	Unidad	1	350,00	350,00
23	431510128	PUNTA PC200 ABRASIVA KH20EX MARCA: ITD	Unidad	5	66,30	331,50
24	431510128	SEGURO PUNTA PC 200 KH20P MARCA: ITD	Unidad	5	13,00	65,00
25	431510128	ESQUINEROS LH DEL AGUILON CON PERNOS TI215 MARCA: YASSIAN	Unidad	1	45,00	45,00
26	431510128	ESQUINERO RH DEL AGUILON PERNOS VO102 MARCA: YASSIAN	Unidad	1	45,00	45,00
27	431510128	UÑAS DEL AGUILÓN con PERNOS 333/D8455 MARCA: HSD	Unidad	2	26,50	53,00
28	431510128	CRUCETAS 1744643 MARCA: CTP	Unidad	2	26,50	53,00
29	431510128	ESQUINEROS JUEGO DEL CUCHARON CON PERNOS IZQUIERDO 33/D8456 MARCA: JCB	Unidad	1	70,00	70,00
30	431510128	ESQUINEROS JUEGO DEL CUCHARON CON PERNOS DERECHO 33/D8457 MARCA: JCB	Unidad	1	70,00	70,00
31	431510128	CUCHILLA DE PALA FRONTAL 993/99189 MARCA: BUCYRUS BLADES	Unidad	1	425,00	425,00
32	431510128	BOMBA DE AGUA Bomba de 13Hp, 3" salida, con (manguera de succión de 3"x 10 m). y de evacuación con manguera flexible de una pulgada y media de 15Mts. de alta presión y pistola de lavado. MARCA: ONDA	Unidad	1	1.440,00	1.440,00
					SUBTOTAL	\$ 5798,20
					IVA 0%	\$ 00.00
					IVA 15%	\$ 5798,20
					IMPORTE IVA	\$ 869.73
					TOTAL	\$ 6667.93

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's).
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo del Tlgo. Bladimir Delgado – TÉCNICO MECÁNICO DEL GADMCG, en cumplimiento a Art. 325.- Contenido de las actas. - (Sustituido por el Art. 6 num. 105 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Las actas de recepción provisional, parcial, total v definitivas serán suscritas por el contratista y el Administrador del Contrato en representación de la entidad contratante. En el caso de bienes, intervendrá también el Guardalmacén, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, pagará la orden de compra por la: “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>Anticipo: No se entregará el anticipo.</p> <p>Pago: El pago se realizará contra entrega de bienes, con la suscripción de acta entrega recepción entre las partes y presentación de la factura por parte del contratista. Conforme lo señala el Art. 321.- Recepción en ínfimas cuantías y factura correspondiente.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del presente proceso será de 15 días, contados a partir del siguiente de la suscripción de la orden de compra, de acuerdo a lo estipulado en el presente proceso, brindando calidad en los bienes a entregarse.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>



GARANTÍA:	<p>En esta Orden de compra el oferente seleccionado deberá rendir una garantía técnica, por 6 meses, la misma que entrará en vigencia una vez suscrita el acta de entrega recepción definitiva.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
LUGAR DE ENTREGA:	<p>La entrega debe realizar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, ubicado en las calles 10 de agosto y Abelardo Montalvo, en el Cantón Guamote, Provincia de Chimborazo.</p>
RECEPCIÓN:	<p>Recepción: Art. 321.- Recepción en ínfimas cuantías. ..(.) bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.</p> <p>Se verificará y constatará la entrega del servicio, además de asegurar que los mismos cumplan con los términos de referencia.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Especificaciones técnicas de la entidad contratante.- La Garantía Técnica presentada por el contratista.- Las certificaciones de la Dirección Financiera del GADMCG, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.
ACEPTACIÓN	<p>BASANTES SANTOS MIGUEL ANGEL con RUC: 0603034455001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>



Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. - Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. - Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3. - Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Ing. Segundo Gregorio Delgado Galarza
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GADMCG**

CONTRATISTA

Basantes Santos Miguel Angel
**RUC: 0603034455001
PROVEEDOR**



